


219

|   |                 |                               |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|   |                 | Versión: 1.0                  |
|   |                 | Página 1 de 8                 |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112 - 2022**  
01 MAR 2022

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>CONTRATANTE:</b> | <b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.</b>  |
| <b>CONTRATISTA:</b> | <b>SERVIARPE S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca (Santander).</b>  |
| <b>OBJETO:</b>      | <b>"APOYO EN PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CESPED INCLUIDO RECOLECCION Y CARGUE EN VEHICULO) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".</b>  |
| <b>VALOR:</b>       | <b>CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MC/TE (\$188.478.572,46), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).</b> |
| <b>PLAZO:</b>       | <b>SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>  |

Entre los suscritos, Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. **901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.796.565** de Zapatoca (Santander), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

|  |                            |   |                            |                          |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Gerente | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

- 4) Que el director de la oficina gestora ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según **CDP No. 22S00113 de febrero 08 de 2022**, expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron las siguientes empresas: **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.** identificada con **NIT No. 901.453.294-0**, **DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS S.A.S** identificada con **NIT No. 900.909.998-2**, y **METROSERVICES S.A.S**, identificada con **NIT No. 900.583.125-8**.
- 9) Que existe acta de evaluación de las propuestas de fecha dieciocho (18) de febrero de 2022, por parte del comité evaluador, en la cual resultó ganador la **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit No. **901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.796.565** de Zapatoca (Santander).
- 10) Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.
- 11) Que mediante **Resolución No. 117 del veintitrés (23) de febrero de 2022**, se hace adjudicación al contratista **SERVIARPE S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit No. **901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.796.565** de Zapatoca (Santander).
- 12) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 13) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS**


**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"APOYO EN PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CESPED INCLUIDO RECOLECCION Y CARGUE EN VEHICULO) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta

| ELABORÓ                            | FECHA      | REVISÓ                                     | FECHA      | APROBÓ  | FECHA      |
|------------------------------------|------------|--|------------|---------|------------|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 14/02/2020 | Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | 14/02/2020 | Gerente | 24/02/2020 |



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📱 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 🗓  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa


|   |                 |                               |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|   |                 | Versión: 1.0                  |
|   |                 | Página 3 de 8                 |

de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **11.** Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a: **1.** Ejecutar el "APOYO EN PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CÉSPED INCLUIDO RECOLECCIÓN Y CARGUE EN VEHÍCULO) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" de acuerdo con la propuesta económica y el presupuesto, especificaciones y características señaladas en el Análisis de Precios Unitarios (Cuadro No. 1 y 2) del presente estudio previo. **2.** El contratista se obliga a prestar los servicios de mantenimiento de las zonas verdes públicas de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos señalados en el Análisis de Precios Unitarios, según instrucciones y autorización del supervisor del contrato; y en las cantidades, unidades y procedimientos exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **3.** Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los servicios prestados, cantidad y precio. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4.** Contar con disponibilidad de personal para realizar el respectivo mantenimiento de zonas verdes públicas a cargo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de acuerdo a como le sea solicitado por la Entidad en virtud del objeto del contrato y según las especificaciones y cantidades señaladas en el Análisis de Precios Unitarios del Estudio Previo y del contrato. **5.** El contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento de las zonas verdes, que incluye el corte de césped, recolección de los residuos derivados del corte y de poda, residuos inservibles depositados en zonas verdes públicas y cargue en vehículo, conforme al estándar y calidad exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del supervisor del contrato. **6.** Apoyar en la recolección y cargue en el vehículo del material vegetal removido, dejando aseada y en óptimas condiciones la zona en la que se realiza la actividad. **7.** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos y exigencias propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y contar con las licencias/permisos vigentes que la normatividad regulatoria de la materia exija. **8.** En caso tal que resulte defectuoso/insatisfactorio el servicio de mantenimiento de las zonas verdes por no reunir las condiciones u estándares exigidos por el contratante, el contratista deberá proveer el servicio nuevamente, de calidad excelente y acorde a las exigencias de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor. **9.** Los costos que se generen en cumplimiento de la garantía de los servicios proveídos por el contratista, estarán a cargo de éste. **10.** Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de mantenimiento, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación antes de ser ejecutados. **11.** Los servicios de mantenimiento de zonas verdes deben ser prestados directamente por el contratista. **12.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a volver a ejecutar los servicios que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, o que sean recibidos con especificaciones diferentes o inferiores en calidad a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados. Los daños ocasionados por la manipulación de herramientas y/o maquinaria por parte del contratista, mientras se encuentre ejecutando el objeto contractual, deben ser asumidos por éste, sin representar costo alguno para la Entidad. **13.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **14.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **15.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

|   |                     |  |                     |                   |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>14/02/2020 | REVISÓ<br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA<br>14/02/2020 | APROBÓ<br>Gerente | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_   
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

| ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS  |   |  |                 |              |                  |
|--|---|--|-----------------|--------------|------------------|
| OBRA:  | APOYO EN PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CESPED INCLUIDO RECOLECCION Y CARGUE EN VEHICULO) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS         |  |                 |              |                  |
| ITEM   | Procesos de corte césped-, programación, verificación y mantenimiento de las zonas verdes públicas mediante la operación de equipos, incluyendo recolección y transporte en vehículo público. |  |                 | UNIDAD:      |                  |
| No   | 1.  |  |                 |              |                  |
| I. EQUIPO Y HERRAMIENTAS   |   |  |                 |              |                  |
| DESCRIPCION  | TIPO  | TAR/mes                                | RENDIM.         | VALOR UNIT.  | VALOR TOTAL      |
| Herramienta Menor (machetes, tenaza, martillo, rastrillo)  |   | 3,50                                   | 188.100         | \$ 2,600     | \$ 489.060       |
| Guadañadora cilindrada 41,5 cm3, Longitud del tubo 1483 mm, Peso, sin combustible y equipo de corte 7.6 kg | gasolina  | 3,50                                   | 188.100         | \$ 4.100     | \$ 771.210       |
| Cortina de protección en lona verde  |   | 3,50                                   | 188.100         | \$ 2,500     | \$ 470.250       |
| Señalización (cono vial, cinta peligro, Señaladores tubulares valla avisos)                                |   | 3,50                                   | 188.100         | \$ 2,600     | \$ 489.060       |
| Elementos de Protección Personal   |   | 3,50                                   | 188.100         | \$ 2,600     | \$ 489.060       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |  |                 |              | \$2.708.640,00   |
| 2. MATERIALES DE OBRA  |   |  |                 |              |                  |
| DESCRIPCION  | UNIDAD  | CANTIDAD                               | VALOR UNITAR.   | VALOR TOTAL  |                  |
| Combustible y aceite para guadañadora  | GI  | 58,18                                  | \$ 11.000,00    | 639.980,00   |                  |
| Bolsas de polietileno alta densidad cap 10 KG CAL 0,8  | UND   | 500,00                                 | \$ 550,00       | 275.000,00   |                  |
| Desperdicios 5%  |   |  |                 |              |                  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |  |                 |              | \$914.980,00     |
| 3. MANO DE OBRA  |   |  |                 |              |                  |
| TRABAJADOR   | JORNAL MES + AUX. TRANSP.   | PRESTAC. ADM. TRIBUT. DOTACION Y OTROS | JORNAL/TOT.     | RENDIMIEN T. | VALOR TOTAL      |
| coordinador (1)  | \$ 1.622.400  | 2,01                                   | \$ 3.252.912,00 | 0,50         | \$ 1.626.456,00  |
| conductor (1)  | \$ 1.546.383  | 2,01                                   | \$ 3.100.497,89 | 1,00         | \$ 3.100.497,89  |
| Operador Guadañadora (3)   | \$ 1.352.221  | 2,01                                   | \$ 2.711.202,40 | 1,00         | \$ 8.133.607,19  |
| Auxiliares Cortineros (6)  | \$ 1.240.974  | 2,01                                   | \$ 2.488.152,39 | 1,00         | \$ 14.928.914,33 |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |  |                 |              | \$27.789.475,41  |
| 4. TRANSPORTE  |   |  |                 |              |                  |
| DESCRIPCION  | UNIDAD  | CANTIDAD                               | VALOR UNIT.     | VALOR TOTAL  |                  |

|   |                     |  |                     |                   |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>14/02/2020 | REVISÓ<br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA<br>14/02/2020 | APROBÓ<br>Gerente | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp


**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

112-2022

01 MAR 2022

221

|   |                 |                               |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|   |                 | Versión: 1.0                  |
|   |                 | Página 5 de 8                 |

|                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| Camión Turbo de 5.0 ton    | 0,00                   |
| <b>SUBTOTAL</b>            | <b>\$0,00</b>          |
| <b>TOTAL COSTO DIRECTO</b> | <b>\$31.413.095,41</b> |

Cuadro No. 1

**TOTAL ESTIMADO A CONTRATAR:**

| OBJETO | APOYO EN PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CESPED INCLUIDO RECOLECCION Y CARGUE EN VEHICULO) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.       |     |               |            |                  |                          |
|--------|--|-----|---------------|------------|------------------|--------------------------|
| ITEM   | DESCRIPCION  | UND | CANT. /M2/MES | CANT / MES | VALOR UNITARIO   | VALOR PARCIAL            |
| 1      | <b>MANTENIMIENTO ZONAS VERDES PÚBLICAS</b>   |     |               |            |                  |                          |
| 1.1    | Procesos de corte césped, programación, verificación y mantenimiento de las zonas verdes públicas mediante la operación de equipos, incluyendo recolección y transporte en vehículo público. | MES | 188.100       | 6          | \$ 31.413.095,41 | \$ 188.478.572,46        |
|        | <b>VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>                               |     |               |            |                  | <b>\$ 188.478.572,46</b> |

Cuadro No. 2.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MC/TE (\$188.478.572,46)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

| OBJETO | APOYO EN PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CESPED INCLUIDO RECOLECCION Y CARGUE EN VEHICULO) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.       |     |               |            |                  |                          |
|--------|--|-----|---------------|------------|------------------|--------------------------|
| ITEM   | DESCRIPCION  | UND | CANT. /M2/MES | CANT / MES | VALOR UNITARIO   | VALOR PARCIAL            |
| 1      | <b>MANTENIMIENTO ZONAS VERDES PÚBLICAS</b>   |     |               |            |                  |                          |
| 1.1    | Procesos de corte césped, programación, verificación y mantenimiento de las zonas verdes públicas mediante la operación de equipos, incluyendo recolección y transporte en vehículo público. | MES | 188.100       | 6          | \$ 31.413.095,41 | \$ 188.478.572,46        |
|        | <b>VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>                               |     |               |            |                  | <b>\$ 188.478.572,46</b> |

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios efectivamente ejecutados, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, manifiesto, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios prestados, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los **CDP No. 22S00113 de febrero 08 de 2022** expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (06) mes, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro

|   |                     |  |                     |                   |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>14/02/2020 | REVISÓ<br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA<br>14/02/2020 | APROBÓ<br>Gerente | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos

| ELABORÓ                            | FECHA      | REVISÓ                                     | FECHA      | APROBÓ  | FECHA      |
|------------------------------------|------------|--|------------|---------|------------|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 14/02/2020 | Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | 14/02/2020 | Gerente | 24/02/2020 |



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

112-2022

01 MAR 2022

212



# CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 7 de 8

constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARAGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARAGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARAGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato.6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien


|  |                            |   |                            |                          |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Gerente | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

112-2022

|   |                   |                               |
|---|-------------------|-------------------------------|
|  | <h1>CONTRATO</h1> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|   |                   | Versión: 1.0                  |
|   |                   | Página 8 de 8                 |

debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en el municipio de Piedecuesta - Santander -, a los 01 MAR 2022 de 2022.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**

Gerente  
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos



**SERVIARPE S.A.S. E.S.P.**  
 Nit. No. 901.453.294-0  
**R/L. HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA**  
 C.C. No. 5.796.565 de Zapatoca.

Proyectó: Emmanuel Quintero Vargas- Abg. CPS-007-2022  
 Revisó aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones  
 Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

|  |                            |   |                            |                          |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Gerente | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa